



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, treinta y uno (31) de
agosto de dos mil veinte (2020)

<i>Proceso</i>	<i>Incidente de Desacato a Fallo de tutela</i>
<i>Accionante</i>	<i>BERTA ELENA OFELIA OSSA ARBELÁEZ</i>
<i>Accionada</i>	<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)</i>
<i>Radicado</i>	<i>056153184002-2020-0013900</i>
<i>Providencia</i>	<i>Auto Interlocutorio N° 262</i>
<i>Decisión</i>	<i>Requerimiento Previo</i>

Previo a la apertura del trámite incidental por desacato al fallo de tutela que promueve la accionante BERTA ELENA OFELIA OSSA ARBELÁEZ, este Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991 y en la sentencia T-798 de 2003, expedida por la Corte Constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor CICERON FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, representante legal de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, para que en el término de cuarenta y ocho horas, presente un informe sobre el cumplimiento al fallo de tutela del 31 de julio de 2020, proferido por este Despacho mediante el cual se tuteló el derecho de defensa, debido proceso, mínimo vital y derecho de la persona de la tercera edad de la accionante BERTA ELENA OFELIA OSSA ARBELÁEZ, dentro de la acción de tutela promovida por ella en contra de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UGPP); y, en su defecto, explique las razones que han motivado el incumplimiento.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al Dr. CICERON FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, representante legal de Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), por el medio más expedito (Telegrama, fax, telefónicamente o aviso), conforme lo prevé el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 291, numeral 3, inciso 5° del Código General del Proceso; **y lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en el auto 236/13 del 23 de octubre de 2013 y sentencia T-343 de 2011 de la misma Corte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

Juez